**CONTRATO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 0267 DEL 2026-10-06 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y CORPORACIÓN MULTIVERSE**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD N°** | **0267 DEL 2026-10-06** |
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE HATO COROZAL |
| **NIT** | 800.012.638-2 |
| **CONTRATISTA** | CORPORACIÓN MULTIVERSE |
| **NIT** | 901654979 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | GONZALO ANTONIO MILLAN RUBIO C.C. 80.258.207 de Bogotá D.C |
| **OBJETO** | DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y SALVAGUARDIA DE LA CULTURA LLANERA, EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA XXVII VERSIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA SOGA, A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE |
| **VALOR** | SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($624.087.315,50). |
| **PLAZO** | VEINTE (20) DÍAS |

Entre los suscritos, **LUDY TATIANA PIRABAN GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118.649.053 expedida en Hato Corozal, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con Nit. 800.012.638-2, en su condición de Alcaldesa Municipal, elegida por voto popular por el periodo constitucional 2024-2027, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomó posesión el día veintisiete (27) diciembre de 2023, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgadas por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** la Entidad estatal contratante, por una parte; y por la otra: CORPORACIÓN MULTIVERSE con Nit. 901654979, representada legalmente por **GONZALO ANTONIO MILLAN RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía 80258207 de Bogotá**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el Artículo 355 de la Constitución Política, en su inciso segundo indica que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. **2.** Que el Municipio dentro de las atribuciones que le otorga la Constitución y la Ley es el Representante Legal por lo cual es responsable del direccionamiento de las acciones estratégicas, debiendo velar además por el cumplimiento de las normas que rigen la función administrativa en las diferentes áreas. **3.** Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del Art. 355 de la C.P..**4.** Que, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y productivo, se elaboraron todos los documentos previos requeridos para iniciar el proceso contractual. **5.** Que el Municipio de Hato Corozal, Casanare, público el proceso de selección de REGIMEN ESPECIAL (INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA, ARTICULO 4º DECRETO 092 DE 2017) CONVOCATORIA PÚBLICA No. MHC- ESAL – 001-2026, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad

para la ejecución del mismo. **6.** Que dentro del término establecido para el cierre del proceso, efectuado el día 02 de octubre de 2026 a las 11:00 a.m., a través de la plataforma SECOP II, se recibió una (1) propuesta, presentada por CORPORACIÓN MULTIVERSE, NIT 901.654.979-1, representada legalmente por GONZALO ANTONIO MILLÁN RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.258.207, propuesta presentada el día 02 de octubre de 2026 a las 10:42 a.m. **7.** Que, efectuada la correspondiente evaluación jurídica, financiera, técnica y económica y surtido el trámite de aclaraciones y subsanaciones a que hubo lugar, el Comité Evaluador concluyó en el Informe de Evaluación Final del 05 de octubre de 2026 que la propuesta presentada por CORPORACIÓN MULTIVERSE cumple con los requisitos establecidos en la Invitación Pública y se encuentra HABILITADA JURÍDICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE, obteniendo un puntaje definitivo de OCHOCIENTOS (800) PUNTOS DE MIL (1.000) POSIBLES. **8.** Que durante la evaluación final el Comité Evaluador efectuó nuevamente la revisión integral de las operaciones aritméticas de la propuesta económica y determinó que el valor aritméticamente correcto y definitivo de la oferta corresponde a SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($624.087.315,50), valor que no supera el presupuesto oficial del proceso. **9.** Que el Comité Evaluador recomendó a la Ordenadora del Gasto aceptar la propuesta presentada por CORPORACIÓN MULTIVERSE, NIT 901.654.979-1, por valor de $624.087.315,50. **10.** Que mediante Resolución No. 100.04.696 de fecha 06 de octubre de 2026, el Municipio de Hato Corozal adjudicó el proceso MHC-ESAL-001-2026 a CORPORACIÓN MULTIVERSE. Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes clausulas: **CLAUSULA 1.** OBJETO. El objeto del contrato es **"DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y SALVAGUARDIA DE LA CULTURA LLANERA, EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA XXVII VERSIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA SOGA, A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE.". CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO.** El Contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, la Invitación Pública, sus adendas, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y demás documentos que forman parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios establecidos en su propuesta y con sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades establecidas en los documentos del proceso y en la propuesta presentada. **CLAUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de Veinte (20) DIAS, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio impartida por el supervisor designado, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO**. Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($624.087.315,50), conforme al valor aritméticamente corregido y definitivo establecido en el Informe de Evaluación Final y aceptado por la Entidad. **CLAUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al CDP 000374 de fecha 2026-09-24, bajo el rubro SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES – 2.3.2.02.02.009 ($34.400.000,.00); SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES – 2.3.2.02.02.009 ($248.580.000,00); SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES – 2.3.2.02.02.009 ($41.107.316,00); SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES – 2.3.2.02.02.009 ($300.000.000,00). **CLAUSULA 6. ACTIVIDADES DEL CONTRATO:** En desarrollo del objeto contractual, se obliga a realizar las siguientes actividades para garantizar el cumplimiento del mismo de conformidad con las especificaciones técnicas y atendiendo lo presupuestado en la oferta:

**CONTRATO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 0267 DEL 2026-10-06 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y CORPORACIÓN MULTIVERSE**

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT | VALOR UNITARIO | SUBTOTAL | TARIFA | IMPUESTO A CARGO IMPOCONSUMO | IMPUESTO A CARGO IVA | VALOR TOTAL | PRESUPUESTO OFICIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Estímulo PRIMER puesto en la modalidad de voz recia en la rama masculina | GLOBAL | 1 | 2,500,000.00 | 2,500,000.00 | 0% | 0.00 | 0.00 | 2,500,000.00 | 2,500,000.00 |
| 2 | Estímulo SEGUNDO puesto en la modalidad de voz recia en la rama masculina | GLOBAL | 1 | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 | 0% | 0.00 | 0.00 | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 |
| 3 | Estímulo PRIMER puesto en la modalidad de voz recia en la rama femenina | GLOBAL | 1 | 2,500,000.00 | 2,500,000.00 | 0% | 0.00 | 0.00 | 2,500,000.00 | 2,500,000.00 |
| 4 | Estímulo SEGUNDO puesto en la modalidad de voz recia en la rama femenina | GLOBAL | 1 | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 | 0% | 0.00 | 0.00 | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 |
| 5 | Estímulo PRIMER puesto en la modalidad de Pasaje Inédito | GLOBAL | 1 | 2,500,000.00 | 2,500,000.00 | 0% | 0.00 | 0.00 | 2,500,000.00 | 2,500,000.00 |
| 6 | Estímulo SEGUNDO puesto en la modalidad de Pasaje Inédito | GLOBAL | 1 | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 | 0 | 0.00 | 0.00 | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 |
| 7 | Estímulo PRIMER puesto en la modalidad de Pareja de Baile Criollo | GLOBAL | 1 | 2,500,000.00 | 2,500,000.00 | 0 | 0.00 | 0.00 | 2,500,000.00 | 2,500,000.00 |
| 8 | Estímulo SEGUNDO puesto en la modalidad de Pareja de Baile Criollo | GLOBAL | 1 | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 | 0 | 0.00 | 0.00 | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 |
| 9 | Estímulo PRIMER puesto en la modalidad de Copleros | GLOBAL | 1 | 2,500,000.00 | 2,500,000.00 | 0 | 0.00 | 0.00 | 2,500,000.00 | 2,500,000.00 |
| 10 | Estímulo SEGUNDO puesto en la modalidad de Copleros. | GLOBAL | 1 | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 | 0 | 0.00 | 0.00 | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 |
| 11 | Servicio de Arpista (2 arpistas x día) | DIA | 2 | 3,750,000.00 | 7,500,000.00 | 0 | 0.00 | 0.00 | 7,500,000.00 | 7,500,000.00 |
| 12 | Servicio de Cuatrista (1 cuatrista x día) | DIA | 2 | 1,250,000.00 | 2,500,000.00 | 0 | 0.00 | 0.00 | 2,500,000.00 | 2,500,000.00 |
| 13 | Servicio de Bajista (2 bajista x día) | DIA | 2 | 1,250,000.00 | 2,500,000.00 | 0 | 0.00 | 0.00 | 2,500,000.00 | 2,500,000.00 |
| 14 | Servicio de Maraquero (2 maraquero x día) | DIA | 2 | 1,250,000.00 | 2,500,000.00 | 0 | 0.00 | 0.00 | 2,500,000.00 | 2,500,000.00 |
| 15 | Servicio de jurado artístico y cultural | UND | 6 | 1,865,000.00 | 11,190,000.00 | 19% | 0.00 | 2,126,100.00 | 13,316,100.00 | 13,316,100.00 |
| 16 | Servicio técnico - operativo de control y soporte logístico para la gestión de datos del en certamen | UND | 3 | 1,865,000.00 | 5,595,000.00 | 19% | 0.00 | 1,063,050.00 | 6,658,050.00 | 6,658,050.00 |
| 17 | Exponentes de narrativa popular (presentadores o maestros de ceremonia) | UND | 2 | 2,400,000.00 | 4,800,000.00 | 19% | 0.00 | 912,000.00 | 5,712,000.00 | 5,712,000.00 |
| 18 | Presentación artística de una banda u orquesta con su agrupación musical, expositores | UND | 1 | 198,750,000.00 | 198,750,000.00 | 0% | 0.00 | 0.00 | 198,750,000.00 | 198,750,000.00 |

**CONTRATO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 0267 DEL 2026-10-06 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y CORPORACIÓN MULTIVERSE**

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | de la música popular y/o tropical | | | | | | | | | |
| 19 | Presentación artística de un cantante con su agrupación musical, (expositores de la música vallenata). | GLOBAL | 1 | 93,500,000.00 | 93,500,000.00 | 0% | 0.00 | 0.00 | 93,500,000.00 | 93,500,000.00 |
| 20 | Presentación artística de una banda u orquesta con su agrupación musical, (expositores de la música popular) | GLOBAL | 1 | 110,000,000.00 | 110,000,000.00 | 0% | 0.00 | 0.00 | 110,000,000.00 | 110,000,000.00 |
| 21 | Ración alimentaria | UND | 300 | 19,500.00 | 5,850,000.00 | 8% | 468,000.00 | 0.00 | 6,318,000.00 | 6,318,000.00 |
| 22 | Alquiler u arrendamiento de los equipos técnicos de iluminación, sonido y audiovisuales para eventos. | GLOBAL | 1 | 41,255,000.00 | 41,255,000.00 | 0% | 0.00 | 0.00 | 41,255,000.00 | 41,255,000.00 |
| 23 | Alquiler u arrendamiento de escenario. | GLOBAL | 1 | 29,500,000.00 | 29,500,000.00 | 0% | 0.00 | 0.00 | 29,500,000.00 | 29,500,000.00 |
| 24 | Alquiler u arrendamiento de generador eléctrico. | GLOBAL | 1 | 4,317,450.00 | 4,317,450.00 | 19% | 0.00 | 820,315.50 | 5,137,765.50 | 5,137,765.50 |
| 25 | Servicio de DJ. | UND | 1 | 1,800,000.00 | 1,800,000.00 | 19% | 0.00 | 342,000.00 | 2,142,000.00 | 2,142,000.00 |
| 26 | Servicio de coordinador de eventos | UND | 1 | 3,500,000.00 | 3,500,000.00 | 19% | 0.00 | 665,000.00 | 4,165,000.00 | 4,165,000.00 |
| 27 | Plan de contingencia. | GLOBAL | 1 | 16,000,000.00 | 16,000,000.00 | 19% | 0.00 | 3,040,000.00 | 19,040,000.00 | 19,040,000.00 |
| 28 | Alquiler u arrendamiento de ambulancia | GLOBAL | 1 | 2,800,000.00 | 2,800,000.00 | 19% | 0.00 | 532,000.00 | 3,332,000.00 | 3,332,000.00 |
| 29 | Servicio de módulo de estabilización y clasificación (M.E.C.) | GLOBAL | 1 | 1,600,000.00 | 1,600,000.00 | 19% | 0.00 | 304,000.00 | 1,904,000.00 | 1,904,000.00 |
| 30 | Servicio de logística diversa | GLOBAL | 1 | 14,926,000.00 | 14,926,000.00 | 19% | 0.00 | 2,835,940.00 | 17,761,940.00 | 17,761,940.00 |
| 31 | personal de seguridad. | SERVICIOS | 20 | 260,000.00 | 5,200,000.00 | 19% | 0.00 | 988,000.00 | 6,188,000.00 | 6,188,000.00 |
| 32 | Alquiler u arrendamiento de baño portátil | UNIDAD | 2 | 440,000.00 | 880,000.00 | 19% | 0.00 | 167,200.00 | 1,047,200.00 | 1,047,200.00 |
| 33 | Alquiler u arrendamiento de vallas de seguridad ( incluye montaje y desmontaje) | UNIDAD | 50 | 60,000.00 | 3,000,000.00 | 19% | 0.00 | 570,000.00 | 3,570,000.00 | 3,570,000.00 |
| 34 | Alquiler u arrendamiento de Mallas | UNIDAD | 100 | 70,000.00 | 7,000,000.00 | 19% | 0.00 | 1,330,000.00 | 8,330,000.00 | 8,330,000.00 |
| 35 | Alquiler u arrendamiento de carpa tipo quiosco | UNIDAD | 6 | 82,400.00 | 988,800.00 | 19% | 0.00 | 187,872.00 | 1,176,672.00 | 1,176,672.00 |
| 36 | Agua potable tratada apta para el consumo humano bolsa 350 ml. | UN | 500 | 550.00 | 275,000.00 | 0% | 0.00 | 0.00 | 275,000.00 | 275,000.00 |
| 37 | Alquiler u arrendamiento de vehículo automotor de carga. | GLOBAL | 1 | 2,900,000.00 | 2,900,000.00 | 0% | 0.00 | 0.00 | 2,900,000.00 | 2,900,000.00 |
| 38 | Vallas publicitarias | UND | 2 | 1,150,000.00 | 2,300,000.00 | 19% | 0.00 | 437,000.00 | 2,737,000.00 | 2,737,000.00 |
| 39 | Alquiler de mesas plásticas. | UND | 6 | 7,100.00 | 85,200.00 | 19% | 0.00 | 16,188.00 | 101,388.00 | 101,388.00 |
| 40 | Alquiler de sillas plásticas. | UND | 50 | 3,000.00 | 300,000.00 | 19% | 0.00 | 57,000.00 | 357,000.00 | 357,000.00 |
| 41 | Alquiler mesa de protocolo | UND | 1 | 280,000.00 | 280,000.00 | 19% | 0.00 | 53,200.00 | 333,200.00 | 333,200.00 |
| 42 | Alquiler u arrendamiento de vehículo. | GLOBAL | 1 | 1,320,000.00 | 1,320,000.00 | 0% | 0.00 | 0.00 | 1,320,000.00 | 1,320,000.00 |

**CONTRATO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 0267 DEL 2026-10-06 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y CORPORACIÓN MULTIVERSE**

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 43 | Servicio de Registro de memorias fotográficas y video | GLOBAL | 1 | 4,000,000.00 | 4,000,000.00 | 19% | 0.00 | 760,000.00 | 4,760,000.00 | 4,760,000.00 |
| | | | | | | | | **SUBTOTAL** | 606,412,450.00 | 606,412,450.00 |
| | | | | | | | | **IMPOCONSUMO 8%** | 468,000.00 | 468,000.00 |
| | | | | | | | | **IVA 19%** | 17,206,865.50 | 17,206,865.50 |
| | | | | | | | | **TOTAL** | 624,087,315.50 | 624,087,315.50 |

**CLAUSULA 7. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Hato Corozal, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: El 40% del aporte del Municipio al convenio, en calidad de anticipo, una vez suscrita el acta de inicio y aprobado por el supervisor el Plan de Inversión del Anticipo presentado por la ESAL. Los recursos entregados en calidad de anticipo deberán ser manejados en una cuenta de ahorros separada y a nombre de la ESAL, conforme al Plan de Inversión aprobado. Los rendimientos financieros que se generen serán reintegrados al Municipio. El 60% restante del aporte del Municipio será desembolsado previa amortización total del anticipo, presentación del informe de actividades, registro fotográfico, acta de recibo a satisfacción, factura y/o documento equivalente cuando corresponda, y acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar. PARA EL MANEJO DEL ANTICIPO: La ESAL deberá acreditar la apertura de la cuenta de ahorros y la aprobación del Plan de Inversión por parte del supervisor. Los rendimientos financieros generados pertenecerán al Tesoro Municipal de Hato Corozal, Casanare. **CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los documentos previos y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, las partes se obliga a: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. 1. Girar los recursos a los que se comprometa, para financiera las actividades objeto del contrato. 2. Llevar control de los recursos entregados por la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo a la ESAL. 3. La entidad debe estar atenta a cualquier situación anormal que se pueda presentar con la ejecución del contrato. 4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 5. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, los que El contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 8. Pagar la remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente contrato. 9. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas del contrato y solicitar las correcciones o modificaciones que se necesiten. **OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ESAL.** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Ejecutar las actividades establecidas. 3. Cumplir dentro del término establecido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 4. Presentar las garantías que le sean solicitadas. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 6. Avisar oportunamente al MUNICIPIO las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 7. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión de contrato. 8. Entregar los elementos productos del presente contrato en el plazo establecido. 9. Entregar oportunamente un informe consolidado en medio físico y magnético, de la ejecución de cada una de las actividades en el cual se incluya informe de gestión, informe financiero, ecuación presupuestal final, registro fotográfico con el visto bueno de la supervisión designada. 10. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los estudios previos y sus anexos, pliego de condiciones y del contrato. **CLAUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** El contratista tiene derecho a: Recibir una remuneración por la ejecución de sus actividades en los términos pactados en la cláusula 7ª del presente contrato. **CLAUSALA 10. RESPONSABILIDAD.** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. El contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. Los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA 11. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o

perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 12. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la Entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del contratista, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del contratista, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de las multas, lo podrá hacer directamente y El contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto**. CLAUSULA 13. CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA 14. CADUCIDAD**. El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa si se dan los presupuestos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 15. GARANTÍAS**. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio, garantía única expedida por compañía de seguros legalmente constituida en Colombia cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos:

| COBERTURA | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA | DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA | TRES MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO |
| CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS |
| BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO | CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO | DURACIÓN DEL CONATRO Y CUATRO (4) MESES MÁS |
| SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | DOSCIENTOS (200) SMMLV | DURACION DEL CONTRATO |
| CALIDAD DEL SERVICIO | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS |

**CONTRATO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 0267 DEL 2026-10-06 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y CORPORACIÓN MULTIVERSE**

| | | |
|---|---|---|
| CALIDAD DE LOS BIENES | DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS |

**CLAUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.** El Contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre el Contratista, el personal que éste vincule y el MUNICIPIO no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá exclusivamente por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales y contractuales a que haya lugar. El Contratista deberá verificar y cumplir las obligaciones correspondientes frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando legalmente procede. **CLAUSULA 16. CESIÓN**. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO. **CLAUSULA 17. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 18. SUPERVISIÓN**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO del municipio de Hato Corozal. **CLAUSULA 19.** LIQUIDACIÓN. Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA 20. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN.** Para la suscripción se requiere que El contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, pago de estampilla a que haya lugar, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA 21. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Hato Corozal, Casanare y el domicilio contractual es el mismo Municipio. **CLAUSULA 22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre El contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA 23. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Invitación. 3. Propuesta presentada por la ESAL. 4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. **CLAUSULA 24. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| **MUNICIPIO DE HATO COROZAL** | **LA ENTIDAD EJECUTORA** |

**CONTRATO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 0267 DEL 2026-10-06 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y CORPORACIÓN MULTIVERSE**

| | |
|---|---|
| Nombre: HECTOR JAVIER GÓMEZ PIÑEROS<br>Cargo: SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO<br>Dirección: CALLE 12 No.8-13<br>Teléfono: 6378066<br>Correo Electrónico: juridica@hatocorozal-casanare.gov.co | Nombre: CORPORACIÓN MULTIVERSE<br>Dirección: Calle 15 No. 25-20<br>Teléfono: 3174394973-3209749380<br>Correo electrónico: corporacionmultiverse2024@gmail.com |

En constancia se firma el presente contrato a través de la plataforma SECOP II.

**LUDY TATIANA PIRABAN GUTIERREZ**
Alcaldesa Municipal

**GONZALO ANTONIO MILLAN RUBIO**
R/L CORPORACIÓN MULTIVERSE

Aprobó: ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyecto: Mónica A. Montoya
Asesor Externo